

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS)**



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

CONTENIDO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del personal académico

CAPÍTULO III

Del ingreso, promoción, evaluación y permanencia

CAPÍTULO IV

De las instancias de evaluación y dictaminación

CAPÍTULO V

Del Año Sabático

CAPÍTULO VI

Otras actividades académicas

CAPÍTULO VII

De las Sanciones

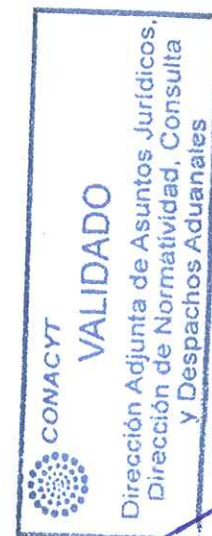
CAPÍTULO VIII

De las Inconformidades

CAPÍTULO IX

Aspectos no Previstos

TRANSITORIOS



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

La Ley de Ciencia y Tecnología, regula a los Centros Públicos de Investigación, señalando que serán considerados como tales las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que de acuerdo con su instrumento de creación, tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica e innovación; que efectivamente se dediquen a ellas y que sean reconocidos por resolución conjunta tanto de los titulares del CONACYT como de la Dependencia Coordinadora de Sector al que corresponda, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos presupuestales y tomando en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico; además de celebrar el convenio de administración por resultados que establece el capítulo IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.

La Ley de Ciencia y Tecnología, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, adicionó un segundo párrafo al artículo 52 que establece lo siguiente: “el personal académico de los Centros Públicos de Investigación, se registrará de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus Órganos de Gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico”, de igual manera, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido, establece que los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación, deberán expedir a más tardar un año después a la entrada en vigor del Decreto, los Estatutos de Personal Académico a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología .

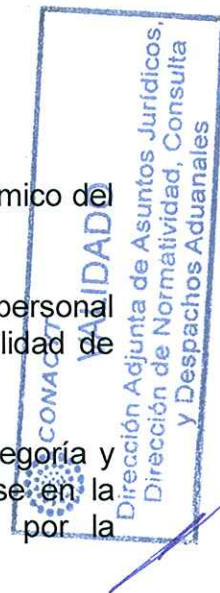
Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 47, 52 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 31 del instrumento de creación del CIATEC, A.C. se expide en ejercicio de su facultades el Estatuto del Personal Académico del CIATEC, A.C.

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

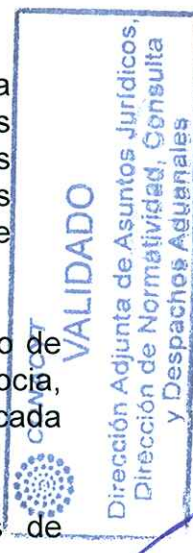
Artículo 1.- Para los efectos del presente instrumento, se entiende por:

- I. **CIATEC.** CIATEC, A.C. Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas
- II. **CONACYT.** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- III. **Secretaría.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. **Categoría.** Es el nivel establecido para clasificar al personal académico del CIATEC, con base a los tabuladores autorizados por la Secretaría.
- V. **Categorización.** Es la asignación de una categoría y nivel al personal científico y tecnológico de nuevo ingreso, con base a la disponibilidad de plazas de acuerdo a la plantilla autorizada por la Secretaría.
- VI. **Recategorización.** Es la reasignación o reclasificación de una categoría y nivel a uno inmediato superior, al personal académico, basándose en la disponibilidad de plazas, de acuerdo a la plantilla autorizada por la Secretaría.
- VII. **IMPI.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- VIII. **INDAUTOR.** Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- IX. **Estatuto.** Al presente Estatuto del Personal académico de CIATEC.
- X. **Artículo.** Trabajo impreso en una publicación periódica de carácter académico o de difusión de trabajos científicos y/o tecnológicos.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- XI. Productos de divulgación.** Labor multidisciplinaria cuyo objetivo es comunicar conocimiento científico y tecnológico utilizando para ello una diversidad de medios, la cual va dirigida a distintos públicos recreando el conocimiento con fidelidad y contextualización para hacerlo accesible.
- XII. Proyecto.** Actividades relacionadas con investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y formación de capital humano especializado, así como en actividades de investigación aplicada, desarrollo de ingeniería, servicios tecnológicos especializados, diseño, mejora e implantación de procesos para la industria o entidades de gobierno.
- XIII. Participante en proyectos.** Cuando a nivel individual aporte la cantidad de horas según lo establecido en cada una de las categorías como parte del grupo ejecutor del proyecto en actividades de investigación aplicada, desarrollo de ingeniería, servicios tecnológicos especializados, diseño, mejora e implementación de proceso para la industria o entidades de gobierno que los contraten.
- XIV. Líder de proyecto.** A la persona responsable de coordinar el trabajo de un grupo de colaboradores, que planea, diseña, presupuesta, negocia, vende y presenta resultados del proyecto, según lo establecido en cada una de las categorías.
- XV. Curso.** Término académico que denomina sesiones dedicadas de instrucción o transmisión del conocimiento en una materia.
- XVI. Desarrollo tecnológico.** Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación y/o experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos; a establecer nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes y que para evaluar los desarrollos tecnológicos se deberá contar con: a) Cartas de usuarios o; b) Desglose de participación de miembros del desarrollo tecnológico y c) Grado de vinculación con el sector productivo.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- XVII. Formación de grupos.** Es la participación como líderes de un grupo en el que se conjunta un equipo de trabajo formado por investigadores, técnicos y estudiantes bajo una línea de investigación definida.
- XVIII. Actividades de vinculación.** Es el conjunto de relaciones que se establecen con los sectores público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, que ayudan a identificar prioridades de investigación y desarrollo, de acuerdo al desglose de actividades establecido en los presentes Estatutos.
- XIX. Transferencia Tecnológica.** Al término utilizado para describir el proceso formal de transferencia de derechos para usar y comercializar descubrimientos e innovaciones resultantes de la investigación científica, a un tercero, o bien, a la transmisión del conocimiento o dominio tecnológico, o de los principios que fundamentan los paquetes tecnológicos, así como de las habilidades prácticas y teóricas que hace el titular de los derechos a una o más personas físicas o jurídicas de una tecnología en forma aislada y limitada en el tiempo.
- XX. TOEFL.** Test of English as a Foreign Language. Prueba de Inglés como Idioma Extranjero.
- XXI. TOEIC.** Test of English for International Communication. Prueba de Inglés para Comunicación Internacional.
- XXII. Órgano de Gobierno:** El Consejo Directivo del CIATEC.
- XXIII. Comisión Dictaminadora Externa.** Es el Órgano integrado por miembros de la comunidad científica y tecnológica y del sector productivo, designado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, encargado de analizar, evaluar y en su caso aprobar la promoción y permanencia del personal académico de CIATEC; así como asignar las categorías y niveles establecidos en el tabulador autorizado por la Secretaría para CIATEC.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

XXIV. CIESA o Comisión Interna de Evaluación y Seguimiento Académico del CIATEC. Es el Órgano integrado por personal de CIATEC que evalúa las solicitudes y expedientes del personal académico y emite su recomendación para efectos de la categorización y recategorización del mismo. Emite el dictamen para autorizar el otorgamiento de año sabático, el otorgamiento de tiempos para actividades de transferencia y vinculación, y la realización de programas de estudios por parte del personal del CIATEC.

Artículo 2. El presente Estatuto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones académicos, así como reglamentar el ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico, del CIATEC y contiene los requisitos cuantitativos y cualitativos requeridos para el ingreso, promoción y permanencia a las diferentes categorías y niveles del personal académico.

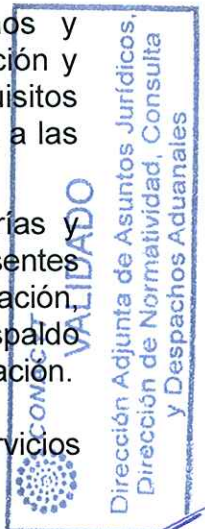
El personal académico, para ingresar o ser promovido a las distintas categorías y niveles, deberá cumplir con los requisitos que señalan en cada caso en los presentes Estatutos, en el entendido que para ser sujetos de promoción o recategorización, deberán contar con un oficio de respaldo de su jefe inmediato. Dicha carta de respaldo deberá contener los argumentos en los cuales el jefe inmediato basa su recomendación.

En todos los casos el personal deberá haber cumplido un mínimo de un año de servicios en cada categoría para poder ascender a la siguiente inmediata.

El procedimiento de recategorización se realizarán de manera bianual, se describe en el diagrama de bloques que se acompaña al presente Estatuto como anexo.

**CAPÍTULO II
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 3. En el presente Estatuto se denomina personal académico al que desempeña funciones de investigación, docencia, extensión, vinculación y actividades de innovación, según el nombramiento o relación que tenga con el CIATEC, conforme a los planes y programas establecidos por el mismo.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

Artículo 4. El personal académico extranjero tendrá los mismos derechos y obligaciones que el presente Estatuto otorga a los mexicanos.

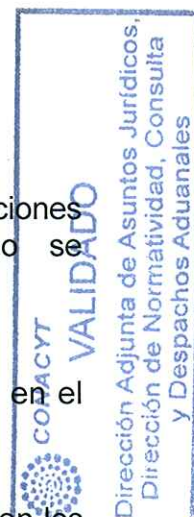
Artículo 5. En términos del Tabulador vigente aprobado por la Secretaría, el personal académico del CIATEC estará integrado por las categorías y niveles siguientes:

- Investigador, Ingeniero, Tecnólogo Titular Nivel A, B, C, D y E.
- Investigador, Ingeniero, Tecnólogo Asociado Nivel A, B y C.
- Técnico Titular Nivel A, B y C.
- Técnico Asociado Nivel A, B y C.
- Técnico Auxiliar Nivel A, B y C.

Los perfiles de puestos son los definidos en los presentes estatutos. Para posiciones específicas podrán requerirse competencias adicionales, mismas que no se contrapondrán a los presentes estatutos.

Las actividades del personal académico además de las contenidas en la Ley y en el presente Estatuto serán, entre otras, las siguientes:

- a) Realizar investigación científica, tecnológica y de innovación señalada en los planes, programas y objetivos del CIATEC en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas de ciencia, tecnología e innovación correspondientes, así como en las convocatorias que se emitan en estas materias.
- b) Formar recursos humanos de alto nivel;
- c) Coadyuvar en la transferencia tecnológica al sector productivo;
- d) Realizar servicios técnicos especializados y de vinculación;
- e) Realizar actividades de vinculación con los sectores público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en los términos y condiciones establecidos o que al efecto se establezcan; y



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

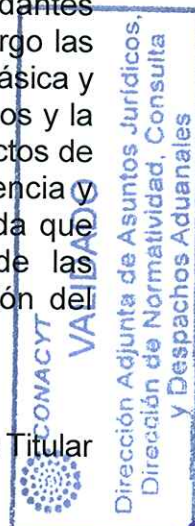
- f) Contribuir a la innovación en la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicios, método u organización o añadir valor a los existentes.
- g) Participar en la dirección y administración de las actividades inherentes a la misión y objetivos del CIATEC.

DEL INVESTIGADOR TITULAR

Artículo 6. El Investigador Titular organiza y realiza investigación científica y tecnológica señalada en los planes, programas y objetivos del CIATEC, concordantes con las directrices nacionales de Ciencia y Tecnología. Además tiene a su cargo las siguientes funciones: Generar nuevos conocimientos a partir de la investigación básica y aplicada, apoyar en la formación de recursos humanos a través de tutorías, cursos y la dirección de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, dirigir programas y proyectos de investigación para ampliar las fronteras del conocimiento. Se encarga de la gerencia y/o liderazgo de los proyectos y recursos según la clasificación que corresponda que incluye la detección de necesidades de los clientes, la transformación de las necesidades en especificaciones, costeo, negociación, coordinación y dirección del trabajo administrativo y/o técnico.

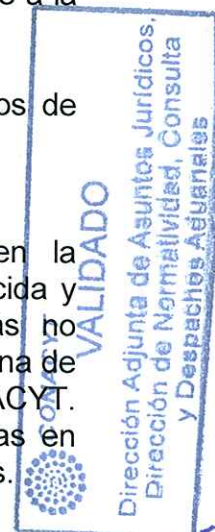
Artículo 7. Para ingresar o ser promovido como Investigador en la categoría de Titular "A", se requiere:

- A. Tener título de grado de Doctor.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos una publicación de divulgación científica y tecnológica en las áreas afines a su especialidad, la cual podrá comprobarse con la evidencia de su publicación.
- C. Acreditar haber dirigido un mínimo de 2 tesis a nivel de licenciatura.
- D. Acreditar labores de docencia mediante la impartición de por lo menos un curso en las áreas afines a su especialización.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- E. Haber presentado por lo menos dos trabajos de investigación, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estas pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos dos proyectos de investigación.
- G. Acreditar haber realizado al menos una actividad de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 500 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- I. Tener un mínimo de un acreditamiento por sus contribuciones en la investigación emitido por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

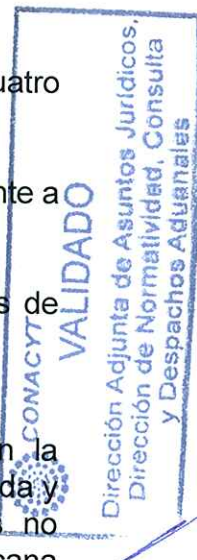


Artículo 8.- Para ingresar o ser promovido a **Investigador Titular "B"**, se requiere:

- A. Tener título de grado de Doctor más dos años de experiencia con este grado.
 - B. Ser inventor de al menos una patente o modelo de utilidad otorgados, o que se encuentren dentro de la etapa de examen de fondo para su otorgamiento por parte del IMPI.
 - C. Ser autor o coautor de por lo menos dos publicaciones de divulgación científica y tecnológica en las áreas afines a su especialidad, las cuales podrán comprobarse con la evidencia de su publicación.
-

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- D. Acreditar haber dirigido un mínimo de 2 tesis a nivel de licenciatura y una a nivel de Maestría o Doctorado.
- E. Acreditar labores de docencia mediante la impartición de por lo menos dos cursos en las áreas afines a su especialización
- F. Haber presentado por lo menos cuatro trabajos de investigación, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estas pueden ser ponencias o pósters.
- G. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos cuatro proyectos de investigación.
- H. Acreditar haber realizado al menos dos actividades de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- I. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 550 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- J. Tener un mínimo de dos acreditamientos por sus contribuciones en la investigación emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

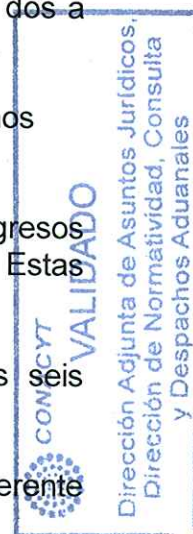


Artículo 9.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Investigador Titular "C"**, se requiere:

- A. Tener título de grado de Doctor más cuatro años de experiencia con este grado.

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

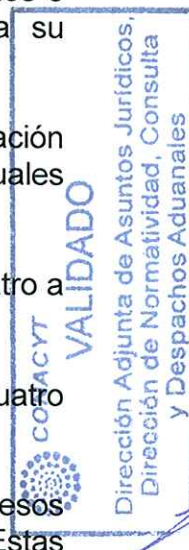
- B. Ser inventor de al menos dos patentes y/o modelos de utilidad otorgados o que se encuentren dentro de la etapa de examen de fondo para su otorgamiento por parte del IMPI.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos tres publicaciones de divulgación científica y tecnológica en las áreas afines a su especialidad, las cuales podrán comprobarse con la evidencia de su publicación.
- D. Acreditar haber dirigido un mínimo de 3 tesis a nivel de licenciatura y dos a nivel de Maestría o Doctorado.
- E. Acreditar labores de docencia mediante la impartición de por lo menos tres cursos en áreas afines a su especialización.
- F. Haber presentado por lo menos seis trabajos de investigación, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estas pueden ser ponencias o pósters.
- G. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos seis proyectos de investigación.
- H. Acreditar haber realizado al menos tres actividades de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- I. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 600 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- J. Tener un mínimo de tres acreditamientos por sus contribuciones en la investigación emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

Artículo 10.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Titular "D", es necesario:

- A. Tener título de grado de Doctor más ocho años de experiencia con este grado.
- B. Ser inventor de al menos tres patentes y/o modelos de utilidad otorgados o que se encuentren dentro de la etapa de examen de fondo para su otorgamiento por parte del IMPI.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos tres publicaciones de divulgación científica y tecnológica en las áreas afines a su especialidad, las cuales podrán comprobarse con la evidencia de su publicación.
- D. Acreditar haber dirigido un mínimo de 5 tesis a nivel de licenciatura y cuatro a nivel de Maestría o Doctorado.
- E. Acreditar labores de docencia mediante la impartición de por lo menos cuatro cursos en áreas afines a su especialización.
- F. Haber presentado por lo menos diez trabajos de investigación, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estas pueden ser ponencias o pósters.
- G. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos diez proyectos de investigación.
- H. Acreditar haber realizado al menos cinco actividades de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- I. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 700 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.

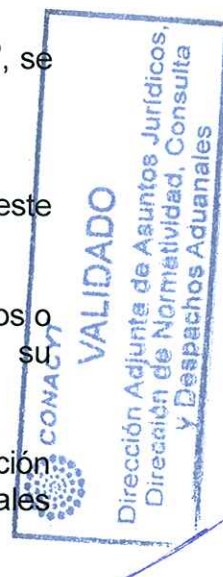


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- J. Tener un mínimo de cinco acreditamientos por sus contribuciones en la investigación emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

Artículo 11.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de investigador titular "E", se requiere:

- A. Tener título de grado de Doctor más diez años de experiencia con este grado.
- B. Ser inventor de al menos cuatro patentes y/o modelos de utilidad otorgados o que se encuentren dentro de la etapa de examen de fondo para su otorgamiento por parte del IMPI.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos seis publicaciones de divulgación científica y tecnológica en las áreas afines a su especialidad, las cuales podrán comprobarse con la evidencia de su publicación.
- D. Acreditar haber dirigido un mínimo de 6 tesis a nivel de licenciatura y cinco a nivel de Maestría o Doctorado.
- E. Acreditar labores de docencia mediante la impartición de por lo menos cinco cursos en áreas afines a su especialización.
- F. Haber presentado por lo menos doce trabajos de investigación, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estas pueden ser ponencias o pósters.
- G. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos doce proyectos de investigación.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C., (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).

- H. Acreditar haber realizado al menos seis actividades de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- I. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 750 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- J. Tener un mínimo de seis acreditamientos por sus contribuciones en la investigación emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

EL INGENIERO TITULAR

Artículo 12.- El Ingeniero Titular tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

Desarrollar tecnología en Ingeniería Básica, Ingeniería de Diseño, Ingeniería de Manufactura o de Producción, Ingeniería de Operación, Ingeniería de selección e instalación e ingeniería de mantenimiento y de conservación, apoyar en la formación de recursos humanos a través de asesorías y cursos, desarrollar instrumentos, equipos o sistemas que faciliten el trabajo técnico o tecnológico, coadyuvar en la transferencia tecnológica al sector productivo, proporcionar servicios técnicos altamente especializados, certificar áreas, instrumentos, aparatos, equipos, instalaciones y procesos para el cumplimiento de normas y estándares, elaborar e implantar manuales operativos, de referencia y/o para la solución de problemas, debe tener prospección tecnológica para detectar oportunidades y amenazas en el desarrollo tecnológico, analizando y previniendo el comportamiento de variables tecnológicas e identificación de demandas. Se encarga de la gerencia y /o liderazgo de los proyectos y recursos según la clasificación que corresponda que incluye la detección de necesidades de los clientes, la transformación de las necesidades en

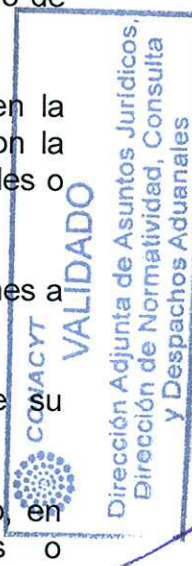


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

especificaciones, costeo, negociación, coordinación y dirección del trabajo administrativo y/o técnico.

Artículo 13.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Ingeniero Titular "A"**, se requiere:

- A. Tener el título de Ingeniería en una de sus ramas, con un mínimo de cinco años de experiencia, o tener el título de Maestría, más tres años de experiencia en las áreas afines, o tener el grado de Doctor más un año de experiencia en labores de asesoría y/o desarrollo tecnológico.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos dos contribuciones originales en la materia o área de su especialidad las cuales podrán comprobarse con la evidencia de publicación de artículos, libros, patentes, diseños industriales o innovaciones registradas o en trámite ante el INDAUTOR o el IMPI.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos un reporte técnico en las áreas afines a su especialidad.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo de tres cursos en áreas de su especialidad.
- E. Haber presentado por lo menos dos trabajos de desarrollo tecnológico, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos dos proyectos de desarrollo tecnológico.
- G. Acreditar haber realizado al menos una actividad de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 500 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.

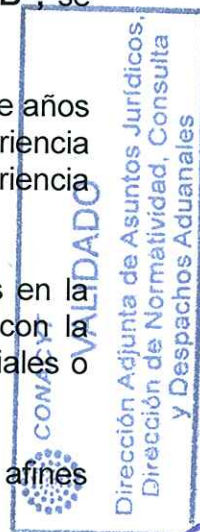


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- I. Tener un mínimo de un acreditamientos por sus contribuciones en el desarrollo tecnológico emitido por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

Artículo 14.- Para ingresar o ser promovido a la categoría **Ingeniero Titular "B"**, se requiere:

- A. Tener el título de Ingeniería en una de sus ramas, con un mínimo de siete años de experiencia, o tener el título de Maestría, más cinco años de experiencia en las áreas afines, o tener el grado de Doctor más tres años de experiencia en labores de asesoría y/o desarrollo tecnológico.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos cuatro contribuciones originales en la materia o área de su especialidad las cuales podrán comprobarse con la evidencia de publicación de artículos, libros, patentes, diseños industriales o innovaciones registradas o en trámite ante el INDAUTOR o el IMPI.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos dos reportes técnicos en las áreas afines a su especialidad.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo de cuatro cursos en áreas de su especialidad.
- E. Haber presentado por lo menos cuatro trabajos de desarrollo tecnológico, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos cuatro proyectos de desarrollo tecnológico o innovación implementados.

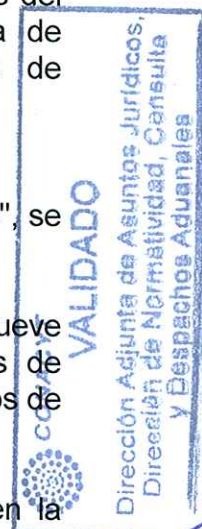


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- G. Acreditar haber realizado al menos dos actividades de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 550 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- I. Tener un mínimo de dos acreditamientos por sus contribuciones en el desarrollo tecnológico emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

Artículo 15.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Ingeniero Titular "C"**, se requiere:

- A. Tener el título de Ingeniería en una de sus ramas, con un mínimo de nueve años de experiencia, o tener el título de Maestría, más siete años de experiencia en las áreas afines, o tener el grado de Doctor más cinco años de experiencia en labores de asesoría y/o desarrollo tecnológico.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos seis contribuciones originales en la materia o área de su especialidad las cuales podrán comprobarse con la evidencia de publicación de artículos, libros, patentes, diseños industriales o innovaciones registradas o en trámite ante el INDAUTOR o el IMPI.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos tres reportes técnicos en las áreas afines a su especialidad.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo de cinco cursos en áreas de su especialidad.

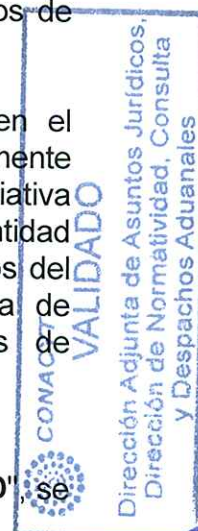


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- E. Haber presentado por lo menos seis trabajos de desarrollo tecnológico, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos seis proyectos de desarrollo tecnológico o innovación implementados.
- G. Acreditar haber realizado al menos tres actividades de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 600 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- I. Tener un mínimo de tres acreditamientos por sus contribuciones en el desarrollo tecnológico emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

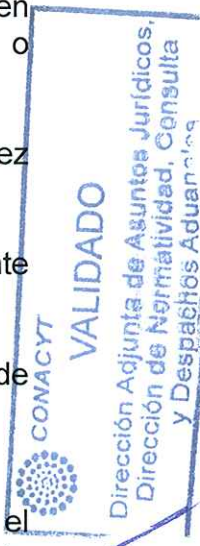
Artículo 16.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Ingeniero Titular "D"** se requiere:

- A. Tener el título de Ingeniería en una de sus ramas, con un mínimo de trece años de experiencia, o tener el título de Maestría, más once años de experiencia en las áreas afines, o tener el grado de Doctor más nueve años de experiencia en labores de asesoría y/o desarrollo tecnológico.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos diez contribuciones originales en la materia o área de su especialidad las cuales podrán comprobarse con la evidencia de publicación de artículos, libros, patentes, diseños industriales o innovaciones registradas o en trámite ante el INDAUTOR o el IMPI.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

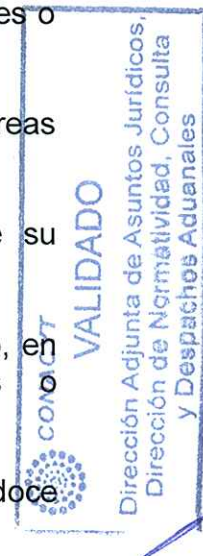
- C. Ser autor o coautor de por lo menos cinco reportes técnicos en las áreas afines a su especialidad.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo de siete cursos en áreas de su especialidad.
- E. Haber presentado por lo menos diez trabajos de desarrollo tecnológico, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos diez proyectos de desarrollo tecnológico o innovación implementados.
- G. Acreditar haber realizado al menos cinco actividades de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 700 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- I. Tener un mínimo de cinco acreditamientos por sus contribuciones en el desarrollo tecnológico emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.



Artículo 17.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Ingeniero Titular "E"**, se requiere:

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- A. Tener el título de Ingeniería en una de sus ramas, con un mínimo de quince años de experiencia, o tener el título de Maestría, más trece años de experiencia en las áreas afines, o tener el grado de Doctor más once años de experiencia en labores de asesoría y/o desarrollo tecnológico.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos doce contribuciones originales en la materia o área de su especialidad las cuales podrán comprobarse con la evidencia de publicación de artículos, libros, patentes, diseños industriales o innovaciones registradas o en trámite ante el INDAUTOR o el IMPI.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos seis reportes técnicos en las áreas afines a su especialidad.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo de ocho cursos en áreas de su especialidad.
- E. Haber presentado por lo menos doce trabajos de desarrollo tecnológico, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos doce proyectos de desarrollo tecnológico o innovación implementados.
- G. Acreditar haber realizado al menos seis actividades de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés, con por lo menos 750 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- I. Tener un mínimo de seis acreditamientos por sus contribuciones en el desarrollo tecnológico emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C., (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).

CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

EL TECNÓLOGO TITULAR

Artículo 18.- El Tecnólogo Titular tiene a su cargo las siguientes funciones:

Analizar y evaluar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, de mercadotecnia, de propiedad industrial, normas industriales y transferencia de tecnología; realizar actividades relacionadas con las áreas de planeación, vinculación, mercadotecnia y de apoyo a la información. Realiza certificación de áreas y procesos. Coordina actividades de laboratorio, taller, unidad, campo experimental o medio ambiente y formación de recursos humanos.

Requiere de una amplia variedad de habilidades técnicas y experiencia en el campo tecnológico, así como de bastas capacidades en el manejo de herramientas de sistemas, economía e ingeniería, para la detección y/o solución de problemas en la industria.

Se encarga de la gerencia y /o liderazgo de los proyectos y recursos según la clasificación que corresponda que incluye la detección de necesidades de los clientes, la transformación de las necesidades en especificaciones, costeo, negociación, coordinación y dirección del trabajo administrativo y/o técnico.

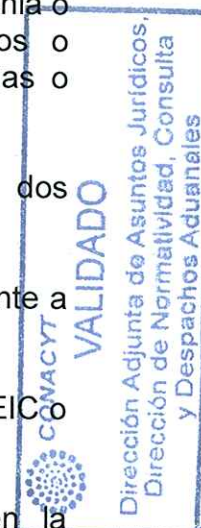
Artículo 19.- Para ingresar o ser promovido a la categoría **Tecnólogo Titular "A"**, se requiere:

- A.** Tener experiencia mínima de cinco años con título de Licenciatura, o tener título de Maestría con tres años de experiencia, o el título de Doctor más un año de experiencia.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

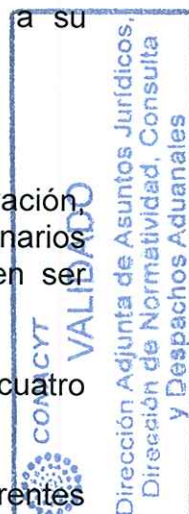
- B. Ser autor o coautor de por lo menos cinco artículos de divulgación en aspectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, acreditando dichas publicaciones.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos un reporte técnico en las áreas afines a su especialidad.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo de tres cursos de capacitación.
- E. Haber presentado por lo menos dos trabajos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos dos proyectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad.
- G. Acreditar haber realizado al menos una actividad de vinculación, diferente a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés con 500 puntos certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- I. Tener un mínimo de un acreditamiento por sus contribuciones en la innovación, mercadotecnia o gestión de la propiedad emitido por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.



Artículo 20.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Tecnólogo Titular "B"** se requiere:

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- A. Tener experiencia mínima de siete años con título de Licenciatura, o tener título de Maestría con cinco años de experiencia, o el título de Doctor más tres años de experiencia.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos siete artículos de divulgación en aspectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, acreditando dichas publicaciones.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos dos reportes técnicos del establecimiento o transferencia de tecnologías o innovaciones en las áreas afines a su especialidad.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo de cuatro cursos de capacitación.
- E. Haber presentado por lo menos cuatro trabajos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos cuatro proyectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad.
- G. Acreditar haber realizado al menos dos actividades de vinculación, diferentes a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés con 550 puntos certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- I. Tener un mínimo de dos acreditamientos por sus contribuciones en la innovación, mercadotecnia o gestión de la propiedad emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse

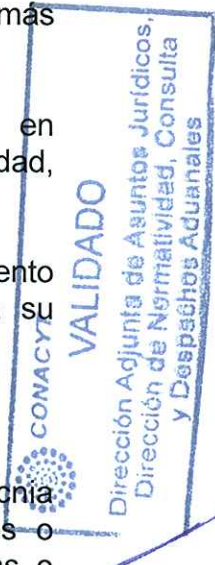


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

Artículo 21.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Tecnólogo Titular "C"**, se requiere:

- A. Tener experiencia mínima de nueve años con título de Licenciatura, o tener título de Maestría con siete años de experiencia, o el título de Doctor más cinco años de experiencia.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos nueve artículos de divulgación en aspectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, acreditando dichas publicaciones.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos tres reportes técnicos del establecimiento o transferencia de tecnologías o innovaciones en las áreas afines a su especialidad.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo de cinco cursos de capacitación.
- E. Haber presentado por lo menos seis trabajos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos seis proyectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad.
- G. Acreditar haber realizado al menos tres actividades de vinculación, diferentes a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés con 600 puntos certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- I. Tener un mínimo de tres acreditamientos por sus contribuciones en la innovación, mercadotecnia o gestión de la propiedad emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

Artículo 22.- Para Ingresar o ser promovido a la categoría de Tecnólogo Titular "D", se requiere:

- A. Tener experiencia mínima de trece años con título de Licenciatura, o tener título de Maestría con once años de experiencia, o el título de Doctor más nueve años de experiencia.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos trece artículos de divulgación en aspectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, acreditando dichas publicaciones.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos cinco reportes técnicos del establecimiento o transferencia de tecnologías o innovaciones en las áreas afines a su especialidad.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo de siete cursos de capacitación.
- E. Haber presentado por lo menos diez trabajos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.

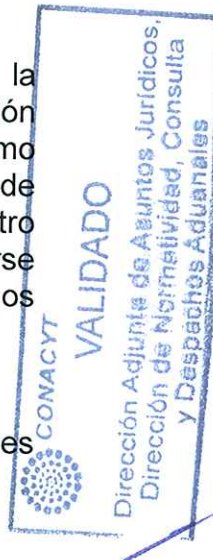


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos diez proyectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad.
- G. Acreditar haber realizado al menos cinco actividades de vinculación, diferentes a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés con 700 puntos certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- I. Tener un mínimo de cinco acreditamientos por sus contribuciones en la innovación, mercadotecnia o gestión de la propiedad emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.

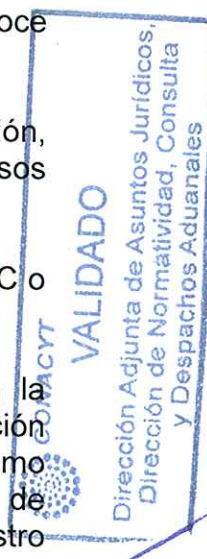
Artículo 23.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Tecnólogo Titular "E"**, es necesario:

- A. Tener experiencia mínima de quince años con título de Licenciatura, o tener título de Maestría con trece años de experiencia, o el título de Doctor más once años de experiencia.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos quince artículos de divulgación en aspectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, acreditando dichas publicaciones.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos seis reportes técnicos del establecimiento o transferencia de tecnologías o innovaciones en las áreas afines a su especialidad.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C., (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).

- D. Acreditar haber impartido un mínimo de ocho cursos de capacitación.
- E. Haber presentado por lo menos doce trabajos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad, en congresos o seminarios científicos o tecnológicos nacionales o internacionales. Estos pueden ser ponencias o pósters.
- F. Acreditar habilidad técnica mediante el liderazgo de por lo menos doce proyectos de innovación, mercadotecnia o de gestión de la propiedad.
- G. Acreditar haber realizado al menos seis actividades de vinculación, diferentes a la publicación de artículos o libros, cubiertos en los incisos anteriores.
- H. Demostrar el dominio del idioma inglés con 750 puntos certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.
- I. Tener un mínimo de seis acreditamientos por sus contribuciones en la innovación, mercadotecnia o gestión de la propiedad emitidos por Institución u organización plenamente reconocida y legalmente constituida, como pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), Registro de Consultores Tecnológicos del CONACYT. Este punto puede acreditarse asimismo con constancia de membrecías en Sociedades Científicas, Grupos Técnicos, Redes de Investigación y afines.



EL INVESTIGADOR ASOCIADO.

Artículo 24.- El Investigador Asociado, tiene a su cargo las siguientes funciones:

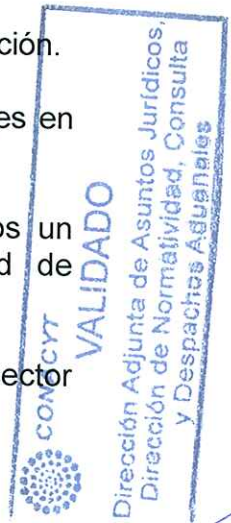
Realizar investigación científica y tecnológica bajo la dirección de un Investigador Titular, apoyar la formación de recursos humanos, coadyuvar en la transferencia tecnológica al sector productivo y en la realización de programas y proyectos de investigación, proporciona servicios técnicos altamente especializados, tener prospección tecnológica para detectar oportunidades y amenazas en el desarrollo tecnológico,

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

analizando y previniendo el comportamiento de variables tecnológicas e identificación de demandas y dirige de tesis a nivel de licenciatura.

Artículo 25.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Investigador Asociado "A"**, se requiere:

- A. Tener título de Maestría, realizando trabajos relacionados con la investigación.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos un artículo de difusión y/o reportes en aspectos de investigación, acreditando dichas publicaciones.
- C. Acreditar habilidad técnica mediante la participación en por lo menos un proyecto de investigación, demostrar por lo menos una actividad de vinculación con el sector productivo.
- D. Demostrar por lo menos una actividad de vinculación con el sector productivo.
- E. Acreditar haber impartido un mínimo de un curso de capacitación.
- F. Acreditar haber dirigido un mínimo de dos tesis a nivel licenciatura.
- G. Tener conocimiento del idioma inglés con un puntaje de TOEIC de 350 o su equivalente en TOEFL.



Artículo 26.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Investigador Asociado "B"**, se requiere:

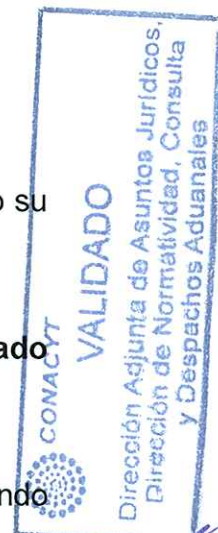
- A. Tener título de grado de Maestría más un año de experiencia, realizando trabajos de investigación.

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- B. Ser autor o coautor de por lo menos dos artículos de divulgación y/o reportes en aspectos de investigación, acreditando dichas publicaciones.
- C. Acreditar habilidad técnica mediante la participación en por lo menos dos proyectos de investigación y demostrar por lo menos dos actividades de vinculación con el sector productivo.
- D. Demostrar por lo menos dos actividades de vinculación con el sector productivo.
- E. Acreditar haber impartido un mínimo de dos cursos de capacitación.
- F. Acreditar haber dirigido un mínimo de dos tesis a nivel licenciatura.
- G. Tener conocimiento del idioma inglés con un puntaje de TOEIC de 400 o su equivalente en TOEFL.

Artículo 27.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Investigador Asociado "C"**, se requiere:

- A. Tener título de grado de Maestría más dos años de experiencia, realizando trabajos de investigación.
- B. Ser autor o coautor de por lo menos tres artículos de divulgación y/o reportes en aspectos de investigación, acreditando dichas publicaciones.
- C. Acreditar habilidad técnica mediante la participación en tres proyectos de investigación y demostrar por lo menos tres actividades de vinculación con el sector productivo.
- D. Demostrar por lo menos tres actividades de vinculación con el sector productivo.
- E. Acreditar haber impartido un mínimo de tres cursos de capacitación.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- F. Acreditar haber dirigido un mínimo de tres tesis a nivel licenciatura.
- G. Realizar actividades de vinculación con los sectores público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en los términos y condiciones establecidos o que al efecto se establezcan; y
- H. Tener conocimiento del idioma inglés con un puntaje de TOEIC de 450 o su equivalente en TOEFL.

EL INGENIERO ASOCIADO.

Artículo 28.- El Ingeniero Asociado tiene a su cargo las siguientes funciones:

Participar en la realización de diseños y desarrollos tecnológicos ingenieriles o asesoría tecnológica. Supervisar la realización de trabajos tecnológicos; responsabilizarse por el funcionamiento de laboratorios y el mantenimiento de equipo científico y tecnológico; desarrollar instrumentos, equipos o sistemas que faciliten el trabajo técnico o tecnológico; formar recursos humanos, coadyuvar en la transferencia tecnológica al sector productivo, proporcionar servicios técnicos altamente especializados, certificar áreas, instrumentos, aparatos, equipos, instalaciones y procesos para el cumplimiento de normas y estándares, elaboración o implantación de manuales operativos, de referencia y/o para la solución de problemas, tener prospección tecnológica para detectar oportunidades y amenazas en el desarrollo tecnológico, analizando y previniendo el comportamiento de variables tecnológicas e identificación de demandas.

Artículo 29.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Ingeniero Asociado "A"**, se requiere:

- A. Tener título de Licenciatura en ingeniería, o tener certificado de carrera técnica más diez años de experiencia en puestos de Asesor Técnico en el ramo de

VALIDADO

Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

producción o las áreas intrínsecamente ligadas a la ingeniería o experiencia similar.

- B. Acreditar haber impartido un mínimo de un curso de capacitación.
- C. Haber participado en la realización de por lo menos dos proyectos o asesorías tecnológicas que acrediten su competencia en el área de su especialidad.
- D. Acreditar por lo menos una actividad de vinculación con el sector productivo.
- E. Demostrar conocimiento del idioma inglés con 350 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.

Artículo 30.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Ingeniero Asociado "B"**, se requiere:

- A. Tener título de grado de Maestría, o de grado de Licenciatura en Ingeniería con más un año de experiencia, o tener certificado de carrera técnica más doce años de experiencia en puestos de Asesor Técnico en el ramo de producción o las áreas intrínsecamente ligadas a la ingeniería o experiencia similar.
- B. Acreditar haber impartido un mínimo de dos cursos de capacitación.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos un artículo de divulgación en aspectos de desarrollo tecnológico, acreditando dichas publicaciones.
- D. Haber participado en la realización de por lo menos tres proyectos o asesorías tecnológicas que acrediten su competencia en el área de su especialidad.
- E. Acreditar por lo menos dos actividades de vinculación con el sector productivo.
- F. Demostrar conocimiento del idioma inglés con 400 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

Artículo 31.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Ingeniero Asociado "C"**, se requiere:

- A. Tener título de grado de Maestría más dos años experiencia, o de grado de Licenciatura en Ingeniería más tres años de experiencia, o tener certificado de carrera técnica más catorce años de experiencia en puestos de Asesor Técnico en el ramo de producción o las áreas intrínsecamente ligadas a la ingeniería o experiencia similar.
- B. Acreditar haber impartido un mínimo de tres cursos de capacitación.
- C. Ser autor o coautor de por lo menos dos artículos de divulgación en aspectos de desarrollo tecnológico, acreditando dichas publicaciones.
- D. Haber participado en la realización de por lo menos cuatro proyectos o asesorías tecnológicas que acrediten su competencia en el área de su especialidad.
- E. Acreditar por lo menos tres actividades de vinculación con el sector productivo.
- F. Demostrar conocimiento del idioma inglés con 450 puntos de certificación TOEIC o su equivalente en TOEFL.



EL TECNÓLOGO ASOCIADO

Artículo 32.- El Tecnólogo Asociado requiere de una formación técnica o profesional en áreas de gestión del desarrollo tecnológico, vinculación, comercialización, apoyo a los sistemas de información o de su mantenimiento, con un eficiente manejo de técnicas de evaluación y análisis. Por lo tanto debe tener conocimientos y manejo en la gestión de tecnología y de la propiedad intelectual.

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

Realizará la implantación de técnicas, métodos y procesos que actualicen, innoven o mejoren el laboratorio, taller o unidad a la que se encuentren adscritos.

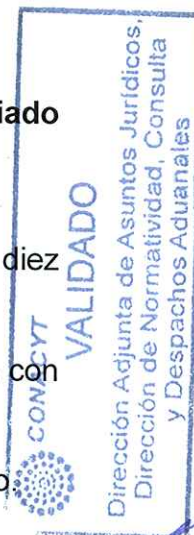
Formará recursos humanos y coadyuvará en la transferencia tecnológica al sector productivo.

Efectuará la Certificación de áreas, instrumentos, aparatos, equipos, instalaciones y procesos para el cumplimiento de normas y estándares.

Tendrá habilidades de prospección tecnológica para detectar oportunidades y amenazas en el desarrollo tecnológico, analizando y previniendo el comportamiento de variables tecnológicas e identificación de demandas.

Artículo 33.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Tecnólogo Asociado "A"** se requiere:

- A. Tener título de Licenciatura, o tener certificado de carrera técnica más diez años de experiencia.
- B. Haber participado en por lo menos dos proyectos o trabajos relacionados con las actividades mencionadas en el artículo 32 de este Estatuto.
- C. Acreditar por lo menos una actividad de vinculación con el sector productivo.
- D. Acreditar haber impartido un mínimo un curso de capacitación.
- E. Tener conocimiento del idioma inglés con un puntaje de 350 TOEIC o equivalente en TOEFL.



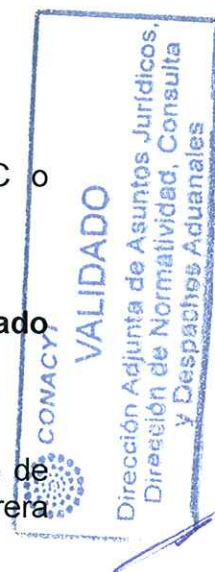
Artículo 34.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Tecnólogo Asociado "B"**, se requiere:

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- A. Tener el grado de Maestría sin experiencia, o de Licenciatura más un año de experiencia, o tener certificado de carrera técnica más doce años de experiencia.
- B. Haber participado en por lo menos tres proyectos o trabajos relacionados con las actividades mencionadas en el artículo 32 de este Estatuto.
- C. Acreditar por lo menos una actividad de vinculación con el sector productivo.
- D. Ser autor o coautor de por lo menos un artículo de divulgación o difusión.
- E. Acreditar haber impartido un mínimo de dos cursos de capacitación.
- F. Tener conocimiento del idioma inglés con un puntaje de 400 TOEIC o equivalente en TOEFL.

Artículo 35.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Tecnólogo Asociado "C"**, se requiere:

- A. Tener título de grado de Maestría más dos años de experiencia, o título de Licenciatura en más tres años de experiencia, o tener certificado de carrera técnica más catorce años de experiencia.
- B. Haber participado en por lo menos cuatro proyectos o trabajos relacionados con las actividades mencionadas en el artículo 32 de este Estatuto.
- C. Acreditar por lo menos una actividad de vinculación con el sector productivo.
- D. Ser autor o coautor de por lo menos dos artículos de divulgación o difusión.
- E. Acreditar haber impartido un mínimo de tres cursos de capacitación.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- F. Tener conocimiento del idioma inglés con un puntaje de 450 TOEIC o equivalente en TOEFL.

EL TÉCNICO TITULAR

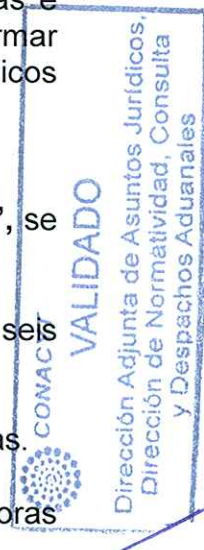
Artículo 36.- Los Técnicos Titulares, dependiendo del área de trabajo, pueden desarrollar o dar mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentos, equipos o sistemas que faciliten el trabajo técnico o tecnológico. Realizar diseños, pruebas e instalación de dispositivos y sistemas para satisfacer necesidades específicas; formar recursos humanos útiles a la sociedad, proporcionar servicios técnicos especializados.

Artículo 37.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Titular "A"**, se requiere:

- A. Ser Pasante de Licenciatura o tener certificado de carrera técnica más seis años de experiencia comprobable.
- B. Haber realizado cursos de especialización equivalente al menos a 240 horas.
- C. Acreditar la participación en proyectos con un mínimo de 800 horas comprobables.
- D. Tener conocimiento del idioma inglés con 200 puntos TOEIC o equivalente en TOEFL.

Artículo 38.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Titular "B"**, se requiere:

- A. Ser Pasante de Licenciatura o tener certificado de carrera técnica más siete años de experiencia comprobable.

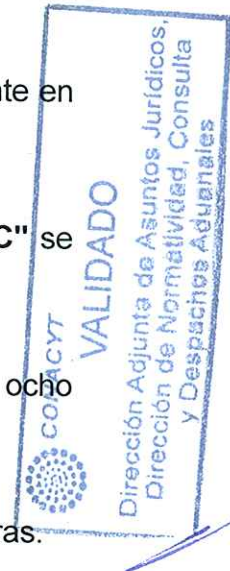


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- B. Haber realizado cursos de especialización equivalente al menos a 280 horas.
- C. Acreditar la participación en proyectos con un mínimo de 900 horas comprobables.
- D. Tener acreditamientos por sus contribuciones, emitidos por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), o equivalente en las áreas afines a su especialidad.
- E. Tener conocimiento del idioma inglés con 250 puntos TOEIC o equivalente en TOEFL.

Artículo 39.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Titular "C"** se requiere:

- A. Ser Pasante de Licenciatura o tener certificado de carrera técnica más ocho años de experiencia comprobable.
- B. Haber realizado cursos de especialización equivalente al menos a 320 horas.
- C. Acreditar la participación en proyectos con un mínimo de 1000 horas comprobables.
- D. Tener acreditamientos por sus contribuciones, emitidos por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), o equivalente en las áreas afines a su especialidad.
- E. Tener conocimiento del idioma inglés con 300 puntos TOEIC o equivalente en TOEFL.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

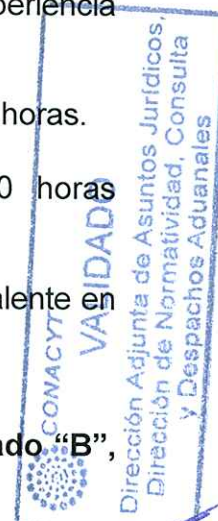
EL TÉCNICO ASOCIADO

Artículo 40.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Asociado "A"**, se requiere:

- A. Tener certificado de carrera técnica más tres años de experiencia comprobable.
- B. Haber realizado cursos de especialización equivalente al menos a 120 horas.
- C. Acreditar la participación en proyectos con un mínimo de 500 horas comprobables.
- D. Tener conocimiento del idioma inglés con 150 puntos TOEIC o equivalente en TOEFL.

Artículo 41.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Asociado "B"**, se requiere:

- A. Tener certificado de carrera técnica más cuatro años de experiencia comprobable.
- B. Haber realizado cursos de especialización equivalente al menos a 160 horas.
- C. Acreditar la participación en proyectos con un mínimo de 600 horas comprobables.
- D. Tener conocimiento del idioma inglés con 150 puntos TOEIC o equivalente en TOEFL.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

Artículo 42.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Asociado "C"**, se requiere:

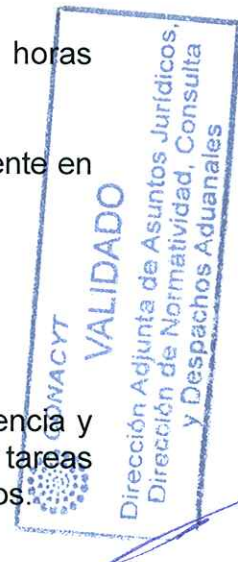
- A. Tener certificado de carrera técnica más cinco años de experiencia comprobable.
- B. Haber realizado cursos de especialización equivalente al menos a 200 horas.
- C. Acreditar la participación en proyectos con un mínimo de 700 horas comprobables.
- D. Tener conocimiento del idioma inglés con 150 puntos TOEIC o equivalente en TOEFL.

EL TÉCNICO AUXILIAR

Artículo 43.- Técnico Auxiliar es el personal que ha demostrado tener la experiencia y aptitudes suficientes en una determinada especialidad o área para realizar tareas específicas y sistemáticas en los programas de investigación y de servicios técnicos.

Artículo 44.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Auxiliar "A"**, se requiere:

- A. Tener certificado de bachillerato o carrera técnica.
- B. Acreditar la participación en proyectos con un mínimo de 200 horas comprobables.
- C. Tener conocimiento del idioma inglés con 150 puntos TOEIC o equivalente en TOEFL.



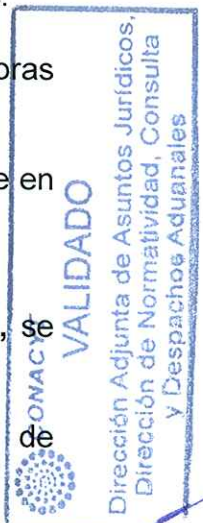
**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

Artículo 45.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de **Técnico Auxiliar "B"**, se requiere:

- A. Tener certificado de bachillerato o carrera técnica más un año de experiencia comprobable.
- B. Haber realizado cursos de especialización equivalente al menos a 40 horas.
- C. Acreditar la participación en proyectos con un mínimo de 300 horas comprobables.
- D. Tener conocimiento del idioma inglés con 150 puntos TOEIC o equivalente en TOEFL.

Artículo 46.- Para ingresar o ser promovido a la categoría **Técnico Auxiliar "C"**, se requiere:

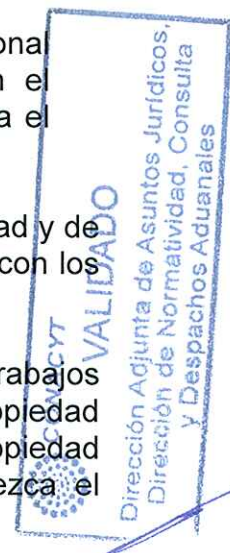
- A. Tener certificado de bachillerato o carrera técnica más dos años de experiencia comprobable.
- B. Haber realizado cursos de especialización equivalente al menos a 80 horas.
- C. Acreditar la participación en proyectos con un mínimo de 400 horas comprobables.
- D. Tener conocimiento del idioma inglés con 150 puntos TOEIC o equivalente en TOEFL.



Artículo 47.- El personal académico del CIATEC, tendrá los siguientes derechos:

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- I. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los planes y programas aprobados por el Órgano de Gobierno del CIATEC .
- II. Conservar su categoría y nivel al cumplir los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables;
- III. Participar en los procesos concernientes a la promoción del personal académico, conforme a los criterios y lineamientos previstos en el presente Estatuto y los que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- IV. Participar en los procesos de innovación en su campo de especialidad y de vinculación en las actividades propias del CIATEC, de conformidad con los criterios y lineamientos aprobados por su Órgano de Gobierno;
- V. Percibir la remuneración que les corresponda y las regalías por trabajos realizados al servicio de CIATEC, por concepto de derechos de propiedad intelectual, de conformidad con Los Lineamientos en materia de Propiedad Intelectual del CIATEC que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- VI. Recibir las distinciones, estímulos, recompensas o cualquier otro reconocimiento a su labor, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- VII. Participar en el programa de estímulos en función del desempeño o productividad, mediante la evaluación establecida en las disposiciones que apruebe el Órgano de Gobierno;
- VIII. Desempeñar actividades en otras organizaciones, con autorización previa del CIESA y previa consulta con el Director General de acuerdo con los criterios o lineamientos que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;



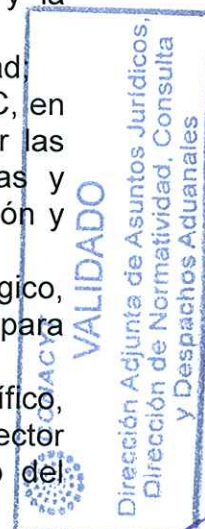
**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- IX.** Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- X.** Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector empresarial de bienes y servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del CIATEC;
- XI.** Participar en estancias y reuniones técnicas o comisiones en su campo de especialidad, o dictar cursos y conferencias en otras instituciones, de acuerdo con el convenio correspondiente y previa autorización del Director General;
- XII.** Gozar de un año sabático de conformidad con el capítulo respectivo del presente Estatuto;
- XIII.** Desempeñar cargos académicos y administrativos en el Centro y al término de su encargo reintegrarse a sus actividades con la categoría y nivel que tenían antes de ser nombrados o elegidos para dichos cargos, sin menoscabo de sus derechos que tenían como investigador o técnico antes de asumir aquellos y sin que ello implique pago extraordinario o derechos adquiridos, y
- XIV.** Los demás que deriven de su nombramiento y actividades, en términos del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables al CIATEC.

Artículo 48.- El personal académico, además de las obligaciones contempladas en la Ley y demás normativa interna del CIATEC, tendrán las siguientes:

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- I. Realizar sus actividades de conformidad con los lineamientos y criterios aplicables en el CIATEC;
- II. Mantener una productividad académica y presentar proyectos e informes de conformidad con lo que se establezca en el presente Estatuto y demás lineamientos y criterios aplicables en el CIATEC, procurando su incorporación al Sistema Nacional de Investigadores u otras organizaciones que propicien la calidad de la investigación científica, tecnológica y la innovación.
- III. Actualizarse permanentemente en su disciplina o campo de especialidad.
- IV. Colaborar con las instancias administrativas y académicas del CIATEC, en la elaboración de todo tipo de documentos que sean requeridos por las autoridades y organismos externos, en relación con los programas y proyectos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación en que participe el CIATEC;
- V. Participar en eventos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación relacionados con su campo de especialidad, para el mejor desarrollo de las actividades del CIATEC;
- VI. Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector empresarial de bienes y servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del CIATEC;
- VII. Indicar claramente su adscripción al CIATEC, en cualquier publicación académica y/o desarrollo e innovación tecnológica;
- VIII. Actuar con ética y honestidad en el desarrollo de sus actividades;
- IX. Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- X. Informar al Director de Área y al responsable del proyecto en que se encuentre adscrito, cualquier decisión que pudiera afectar su programa de actividades, como ausencias físicas por cualquier razón, comisiones, nombramientos, sanciones, convenios sobre patentes, permisos para uso de infraestructura u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo de



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- su actividad académica;
- XI.** Recabar la autorización por escrito del Director General del CIATEC y demás instancias competentes, para gestionar ayuda económica o apoyos en general de cualquier persona o institución, en relación con las actividades del CIATEC;
- XII.** Observar las disposiciones legales y las que en materia de propiedad intelectual establezca o haya establecido el Órgano de Gobierno;
- XIII.** Guardar el secreto y la confidencialidad debidos en relación con los proyectos, programas y procesos relacionados con las actividades del CIATEC;
- XIV.** Mantener y contribuir a la modernización y adecuado uso y aprovechamiento de las áreas, equipos, prototipos y demás resultados de las investigaciones que se realicen en el CIATEC; y
- XV.** Las demás que deriven de su nombramiento y/o contrato, del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables en el CIATEC.

CAPÍTULO III

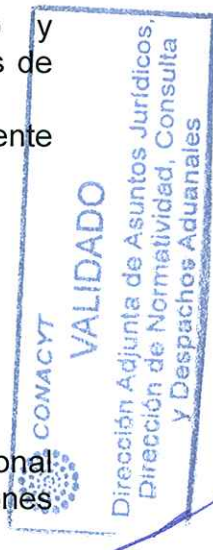
Del ingreso, promoción, evaluación y permanencia

Artículo 49.- El ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico, se sujetará a lo dispuesto en el presente Estatuto y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los interesados deberán satisfacer los requisitos de ingreso, promoción, evaluación y permanencia, que se establece en el presente Estatuto para las diversas categorías y niveles.

Para la determinación respecto a la promoción, evaluación y permanencia del personal académico, será la Comisión Dictaminadora Externa, la instancia facultada para la emisión del dictamen.

El Director General será quien determine respecto del ingreso del personal Académico, el cual podrá contar con la opinión de la CIESA.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

PROCEDIMIENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 50. Para que los aspirantes participen en el ingreso, promoción y evaluación deberán sujetarse a lo siguiente:

- A. El CIATEC emitirá en su caso, la convocatoria o el aviso correspondiente, respecto a la disponibilidad de plazas o vacantes.
- B. La convocatoria o el aviso además de los requisitos señalados en el presente Estatuto, establecerán los términos específicos para participar en el ingreso, promoción y evaluación del personal académico en la categoría o nivel respectivo.
- C. La Comisión Dictaminadora Externa, contará con la opinión previa de CIESA.
- D. La Comisión Dictaminadora Externa, revisará los elementos sustantivos de los aspirantes, conforme a este Estatuto y, entre otros, las capacidades académicas, experiencia en el campo de su especialidad, transcendencia para El CIATEC, participación en actividades de innovación y vinculación, además de haber cumplido con los requisitos de la convocatoria o aviso correspondiente, dando la ponderación respectiva, misma que servirá como sustento en el dictamen que emita, lo que constituirá la fase de evaluación.
- E. El Director General del CIATEC, resolverá sobre el ingreso, del personal académico.
- F. El Director General comunicará oficialmente el dictamen final al interesado, de conformidad con los lineamientos que existan dentro del CIATEC para realizar la contratación del personal académico.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- G. El personal académico que obtenga una resolución desfavorable, podrá interponer los recursos establecidos en el presente Estatuto.

DE LA PERMANENCIA

Artículo 51.- La obtención de la permanencia o definitividad en la plaza permite al personal académico adquirir una relación por tiempo indeterminado para realizar las actividades inherentes a su categoría y nivel en El CIATEC, durante la cual gozará de los derechos contenidos en el presente Estatuto,

La permanencia no implica la inamovilidad del personal académico, sin embargo el mismo podrá ser evaluado de manera semestral por medio de la evaluación del desempeño institucionalizada por CIATEC, para verificar el grado de calidad en el desarrollo de sus actividades. Cuando el resultado de la evaluación sea menor al setenta por ciento sobre cien, y se mantenga ese resultado durante dos semestres, se sujetará a las sanciones que marca el Estatuto de Personal Académico.

Para que el personal académico pueda obtener la permanencia, se requerirá la evaluación por parte de la instancia competente en el CIATEC, de conformidad con los requisitos: a) Haber obtenido la categoría de Titular; b) Haber sido promovido al menos en una ocasión; c) Haber obtenido recursos externos como investigador responsable; d) Acreditar procedimientos que se aprueben en el mismo. El análisis del desempeño científico, tecnológico, de innovación y vinculación, se sustentará en productividad que el interesado haya obtenido durante el tiempo de permanencia en el CIATEC, la cual no podrá ser mayor a 4 años.

La permanencia no podrá otorgarse al personal académico de nuevo ingreso, por lo que para obtener la misma, los interesados al menos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Estatuto o que establezca el Órgano de Gobierno. En caso, de que el personal académico interesado no obtenga la permanencia en la evaluación correspondiente, podrá ser susceptible de movilidad.

Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

**CAPÍTULO IV
De las instancias de Evaluación y Dictaminación**

Artículo 52.- La CIESA es el Órgano integrado por personal de CIATEC que evalúa las solicitudes y expedientes del personal académico y emite su recomendación para efectos de la categorización y recategorización del mismo. Emite el dictamen para autorizar el otorgamiento de año sabático, el otorgamiento de tiempos para actividades de transferencia y vinculación, y la realización de programas de estudios por parte del personal del CIATEC.

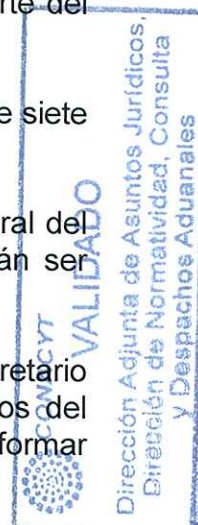
Artículo 53.- La CIESA, estará integrada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete miembros propietarios, los cuales no podrán nombrar suplentes.

Artículo 54.- Los miembros de la CIESA serán designados por el Director General del CIATEC, y durarán en funciones un período de cinco años, mismos que podrán ser ratificados para periodos iguales.

Artículo 55.- La estructura de la CIESA se integrará por un Presidente y un Secretario Ejecutivo el cual invariablemente será el Titular del área de Recursos Humanos del CIATEC, y el resto de los integrantes tendrán el carácter de vocales y deberán formar parte de la plantilla de las áreas sustantivas del CIATEC.

Artículo 56.- La CIESA, tendrá como funciones:

- Apoyar y orientar al personal académico mediante la difusión de los requisitos necesarios para lograr su categorización o recategorización.
- Analizar y evaluar el ingreso y promoción del personal académico recomendando a la Comisión Dictaminadora Externa las categorías y niveles correspondientes.
- El Presidente y el Secretario Técnico de la CIESA tendrán la responsabilidad de apoyar como representantes del CIATEC, a la Comisión Dictaminadora Externa.
- El Secretario Técnico coordinará las acciones de integración de información y documentación necesaria al respecto.
- Los miembros de la Comisión tendrán obligación de concurrir a las sesiones de



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

estas, salvo causa justificada y notificación al respecto.

- Los acuerdos, opiniones y sugerencias de la CIESA tendrán carácter propositivo y de orientación a los profesionales del CIATEC.
- Dictaminar sobre la participación del personal académico en otras organizaciones de acuerdo a los criterios y lineamientos a efecto establezca el órgano de Gobierno

Artículo 57.- La CIESA podrá sesionar con la asistencia de un mínimo de 4 miembros, incluyendo al Secretario Técnico. En caso de ausencia del Presidente, los miembros presentes del CIESA podrán nombrar un Presidente sustituto para esa sesión.

Artículo 58.- Los acuerdos se tomarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

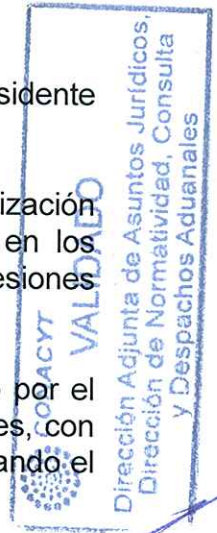
Artículo 59.- La CIESA se reunirá por lo menos una vez al año, previa a la realización de la sesión de la Comisión Dictaminadora Externa, y será preferentemente en los meses de enero a abril del año que se trate, pudiendo celebrar el número de sesiones extraordinarias que requiera.

Artículo 60.- Las sesiones, serán convocadas por el Presidente de la CIESA o por el Secretario Técnico, mediante comunicación dirigida a cada uno de los integrantes, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la reunión, anexando el orden del día.

Artículo 61.- La CIESA se basará en los criterios básicos de ponderación para evaluar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los que participe el personal académico del CIATEC, considerando los aspectos de tiempo ocupado, impacto, la fuente de financiamiento, el grado de innovación, el nivel de participación y los demás que se establecen en su reglamento y políticas correspondientes.

DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA

Artículo 62.- Para la evaluación y calificación de las categorías del personal académico, se integrará una Comisión Dictaminadora Externa, que es el Órgano integrado por miembros de la comunidad científica y tecnológica y del sector productivo, designado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, encargado de analiza,



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

evaluar y en su caso aprobar el ingreso, promoción y permanencia del personal académico de CIATEC; así como asignar las categorías y niveles establecidos en el tabulador autorizado por la Secretaría para CIATEC.

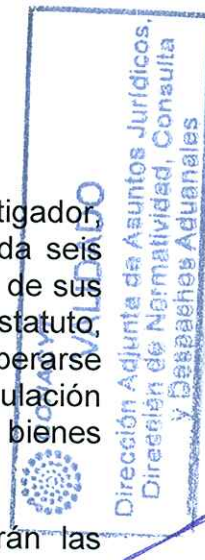
La integración y operación de esa Comisión, será la contemplada en el Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Externa para el Ingreso, Promoción y Permanencia del personal científico y tecnológico del CIATEC, A.C., autorizado por su Órgano de Gobierno, mismo que se adjunta como anexo al presente Estatuto.

**CAPÍTULO V
Del Año Sabático**

Artículo 63.- El personal académico titular en las categorías de investigador, ingeniero o tecnólogo, tendrá derecho al disfrute de un año sabático por cada seis años de servicios ininterrumpidos en el CIATEC, el cual consiste en separarse de sus labores durante este período en los términos establecidos en el presente Estatuto, para dedicarse al estudio o la realización de actividades que les permitan superarse académicamente, apoyar el desarrollo científico, tecnológico, innovación y vinculación con los diversos sectores públicos, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, mediante un programa previamente aprobado.

Artículo 64.- Para el ejercicio del derecho de año sabático, se observarán las siguientes reglas:

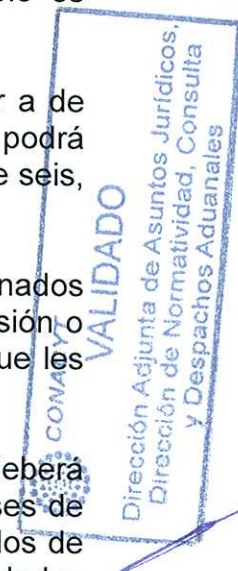
- A.** Al cumplir seis años de servicios ininterrumpidos, el personal académico con nivel de titular, con estatus de permanencia y que hayan desempeñado un papel científico y tecnológico, de desarrollo tecnológico, de innovación y/o formación de recursos humanos especializados, podrán solicitar al Director General del CIATEC, el disfrute del año sabático, en la fecha que de común acuerdo convengan al interesado y el Director General, previa recomendación del CIESA.
- B.** Los interesados, después del primer año sabático, podrán optar por disfrutar de un semestre sabático por cada tres años o de un año por cada seis de



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

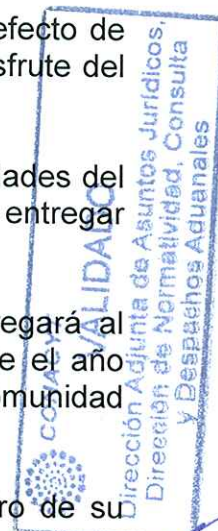
servicios ininterrumpidos.

- C. La fecha de iniciación de cada período sabático estará supeditada a los programas de actividades del CIATEC y será autorizado por el Director General, previa opinión del CIESA.
- D. Podrá diferirse el disfrute del año sabático por no más de un año y medio y el lapso que hubiesen trabajado después de adquirido ese derecho se tomará en consideración para otorgar el subsecuente
- E. El personal que teniendo más de seis años como titular en cualquier a de sus niveles, sin haber solicitado el otorgamiento del año sabático, podrá solicitar ese beneficio, cuando su solicitud recaiga en años múltiplos de seis, es decir, cada seis, doce, dieciocho, etc.
- F. Los investigadores, ingenieros o tecnólogos titulares designados funcionarios del CIATEC, y los que desempeñen un cargo de supervisión o coordinación del mismo, deberán diferir el disfrute del año sabático que les corresponda hasta el momento en que dejen el cargo.
- G. El personal Académico con derecho a gozar del año sabático deberá presentar a su Director de área una solicitud por escrito con seis meses de anticipación a la fecha de cumplimiento de los seis años ininterrumpidos de servicios, con el objeto de iniciar la elaboración del programa de actividades que deberá desarrollar durante el año sabático.
- H. La solicitud debe contener:
- Un reporte y programa de actividades desarrolladas durante los últimos seis años especificando los proyectos en que intervino y su nivel de participación en los mismos, señalando fechas y resultados.
 - Una propuesta de actividades a realizar, tiempo y lugar en donde estas se desarrollarán; fechas, carta de aceptación del organismo, institución o empresa donde realizará sus actividades y el correspondiente programa de trabajo.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- Un protocolo que justifique cabalmente el proyecto presentado como programa propuesto de actividades del año sabático, los resultados por alcanzarse y los resultados del trabajo realizado.
 - El programa de actividades que será aprobado por el CIESA y por su Director de Área, siempre y cuando sea compatible con los intereses institucionales del CIATEC.
-
- I. El personal interesado deberá firmar un convenio con CIATEC, a efecto de establecer los compromisos asumidos por ambas partes para el disfrute del año sabático.
 - J. El Director de Área supervisará y vigilará el desarrollo de las actividades del programa y el cumplimiento en el avance del proyecto. Deberá entregar reportes trimestrales a la Dirección General.
 - K. Al reintegrarse a sus actividades en CIATEC, el interesado entregará al Director General un informe de sus actividades realizadas durante el año sabático, y deberá exponerlas mediante presentación pública a la comunidad de CIATEC.
 - L. El periodo vacacional del solicitante deberá ser considerado dentro de su periodo sabático del año correspondiente.
 - M. El año sabático no será permutable por compensaciones económicas, ni será acumulable.



Artículo 65.- La estancia sabática podrá suspenderse y, a juicio del Director General CIATEC, cancelarse, en los siguientes casos:

- A Cuando el interesado incumpla con los compromisos asumidos en el otorgamiento del año sabático; quien estará obligado a reembolsar los salarios que se le hayan cubierto por tal concepto, en un plazo igual al

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- tiempo en que estos le fueron entregados, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente que asegure el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.
- B** Cuando los interesados atenten contra los intereses del CIATEC durante el año sabático.
- C** Cuando por necesidades del CIATEC se requiera al interesado para reintegrarse a sus labores, podrá interrumpirse el año sabático, reintegrándose al mismo cuando desaparezca la causa que lo originó.
- D** Cuando se detecte por el Centro que hubo inconsistencias o falta de exactitud en la información proporcionada por el solicitante.
- E** En caso de que el personal suspendido no reembolse las cantidades a que se hace referencia en el inciso a).

CAPÍTULO VI
Otras actividades académicas

Artículo 66.- El personal académico visitante se deberá sujetar a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los términos y condiciones acordados en el instrumento que regule su relación y conforme a lo establecido o que se establezca por el Órgano de Gobierno.

Artículo 67.- Para que el personal académico visitante pueda ocupar cargos de dirección, jefatura o coordinación, deberá ajustarse a las disposiciones normativas en vigor.

Artículo 68.- El personal académico extranjero deberá contar siempre con su documentación migratoria vigente, que le permita realizar las actividades académicas que deriven de la relación con el CIATEC, en los términos aprobados o que se aprueben por el Director General o las instancias administrativas competentes del propio CIATEC.



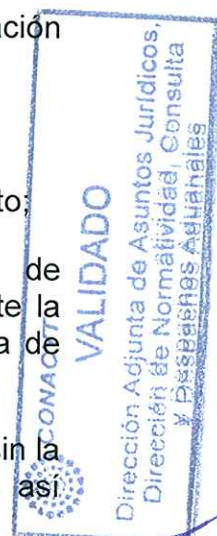
**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

**CAPÍTULO VII
De las Sanciones**

Artículo 69.- Es sujeto de sanción todo miembro del personal académico del CIATEC, aún cuando se encuentre disfrutando de año sabático, comisión, licencia, permiso o vacaciones.

Son causas de sanción, además de las contempladas en la legislación correspondiente, las siguientes:

- A** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto;
- B** La deficiencia objetivamente comprobada de sus actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación, mediante la evidencia de los resultados de la Evaluación del Desempeño realizada de manera semestral.
- C** La utilización del nombre, información, equipo o materiales del CIATEC sin la autorización previa y por escrito de las instancias correspondientes, así como su utilización en perjuicio de la institución;
- D** El descuido o negligencia en el uso de la infraestructura, manejo de equipos o material de trabajo;
- E** Las faltas que atenten contra la institución, así como los actos u omisiones que generen acciones u opiniones negativas para la institución o el personal de la misma; y
- F** Las demás especificadas en estas y otras disposiciones aplicables al Centro.



Artículo 70.- Las sanciones que podrán aplicarse al personal académico, son:

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

- a. Extrañamiento o amonestación verbal o escrita de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- b. Suspensión temporal o
- c. Destitución.

Las sanciones serán impuestas por el titular del CIATEC, mediante el procedimiento que se determine, incorporando en el mismo el derecho de audiencia del interesado.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de todo el personal del CIATEC, a través de los medios impresos o electrónicos correspondientes.

**CAPÍTULO VIII
De las Inconformidades**

Artículo 71.- Las personas afectadas con las decisiones que se emitan en los términos del presente Estatuto, tendrán derecho a interponer su inconformidad.

Artículo 72.- En caso de que los interesados interpongan la inconformidad a que se refiere el artículo anterior, deberán hacerlo ante el Director del CIATEC dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique la determinación.

La inconformidad versará sobre el tema específico que la generó y deberá presentarse por escrito con la justificación correspondiente, acompañando los elementos que sustenten su dicho.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

Artículo 73.- El Director General del CIATEC, una vez recibida la inconformidad la analizará pudiendo apoyarse con el CIESA, en caso, de que la inconformidad se relacione únicamente con elementos de forma, aquél resolverá lo conducente.

La resolución por parte del Director General, en estos casos deberá emitirse en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir del momento en que se integre el expediente respectivo.

Artículo 74.- Las inconformidades que se refieran a elementos de fondo deberán ser resueltas por la Comisión Dictaminadora Externa, para ello una vez recibida la inconformidad por parte del Director General, deberá turnarla a la Comisión Dictaminadora Externa, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir del momento en que la reciba.

Una vez recibida la inconformidad la Comisión Dictaminadora Externa, ésta analizará y resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir del momento en que integre el expediente respectivo.

Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora Externa, serán notificadas a los interesados por medio del Director General del CIATEC, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución por parte de la Comisión Dictaminadora Externa. Ante el resultado de esta segunda deliberación de los miembros de esa Comisión no procederá recurso alguno.

Este procedimiento administrativo de carácter interno será independiente de las sanciones laborales que determine el CIATEC, y por tanto éstas no estarán supeditadas al desahogo del procedimiento descrito en el presente capítulo.

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

**CAPÍTULO IX
Aspectos no Previstos**

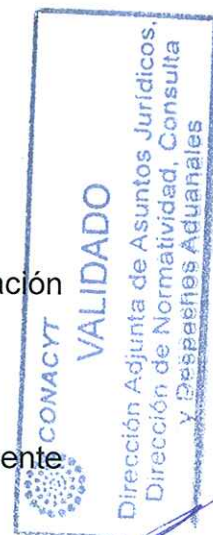
Artículo 75.- Los aspectos no previstos expresamente en el presente Estatuto podrán ser resueltos mediante acuerdo expedido por el Director General del CIATEC, quien deberá difundirlo entre el personal académico, sin perjuicio de que promueva a la brevedad posible, ante su Órgano de Gobierno, la modificación o reforma del presente Estatuto, en lo conducente para su eficaz aplicación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIATEC.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas las disposiciones que se opongan al presente documento.

TERCERO.- En tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice la inclusión de los niveles "D" y "E" para el personal académico, referidos en el presente Estatuto, el CIATEC reconocerá a dicho personal de forma honorífica, con los niveles señalados.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIATEC, A.C.,
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).**

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente Estatuto, se resolverán de conformidad con la disposición normativa que les dio origen.

QUINTO.- El Titular del CIATEC, tendrá 15 días hábiles posteriores a la aprobación de los presente Estatuto para difundirlo a través de los medios electrónicos con los que cuente el CIATEC.

El presente Estatuto fue aprobado por el Órgano de Gobierno en su sesión celebrada el 28 de abril de 2010.

